



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/22978

24/04/2025

66092

AUTOR/A: BELMONTE GÓMEZ, Rafael Benigno (GP); BORREGO CORTÉS, Isabel María (GP); CARBALLED0 BERLANGA, María Eugenia (GP); CONDE BAJÉN, Agustín (GP); DE ROSA TORNER, Fernando (GP); FRANCO GONZÁLEZ, Silvia (GP); LORENTE ANAYA, Macarena (GP); MORO ALMARAZ, María Jesús (GP); NORIEGA GÓMEZ, Javier (GP); OLANO VELA, Jaime Eduardo de (GP); PÉREZ LÓPEZ, Álvaro (GP); PÉREZ OSMA, Daniel (GP); VELASCO RETAMOSA, José Manuel (GP)

RESPUESTA:

En relación con la pregunta de referencia, se informa de que se está trabajando en el desarrollo para la aprobación de la Ley Orgánica integral contra la trata y la explotación de seres humanos, incluida en el Plan Anual Normativo de 2025, la cual supone un punto de inflexión ya que aborda por primera vez de manera conjunta la lucha contra todas las formas de trata de seres humanos y contra todas las formas de explotación que constituyen finalidades de la trata, incriminando el trabajo forzoso, la servidumbre, la esclavitud y todas las formas de sometimiento forzoso a explotación.

Por otro lado, el [Informe de la Subcomisión para la Renovación y Actualización del Pacto de Estado en materia de Violencia de Género](#) de 26 de febrero de 2025, contempla medidas referidas a la lucha contra la trata de seres humanos y contra todas las formas de explotación.

El Ministerio de Igualdad, las comunidades autónomas y las ciudades autónomas de Ceuta y Melilla (CCAA) acordaron el 22 de abril de 2025 en Conferencia Sectorial de Igualdad, la distribución de 179,8 millones de euros destinados a la lucha contra la violencia de género y en el marco del Pacto de Estado contra la violencia de género.

Dentro de las funciones que el Organismo Estatal Inspección de Trabajo y Seguridad Social tiene encomendadas por el artículo 12.1 de la Ley 23/2015, de 21 de julio, Ordenadora del Sistema de Inspección de Trabajo y Seguridad Social, se encuentran la vigilancia y exigencia del cumplimiento de la normativa del orden social,



siendo uno de sus objetivos prioritarios combatir el empleo irregular y la explotación laboral en cualesquiera sectores de la economía, que supone una lesión a los derechos de las personas trabajadoras afectadas y precarización de las relaciones laborales, al desproveer a estas de protección social, implicando igualmente un fraude a la Seguridad Social.

En el desempeño de las funciones encomendadas, desde este organismo se planifican anualmente campañas de actuación en cada uno de los sectores de actividad de la economía, atendiendo tanto a su relevancia económica como al nivel de fraude observado, motivo por el cual el sector agrícola se incorpora entre los tradicionalmente afectados por estas campañas de control. En consecuencia, desde la Inspección de Trabajo y Seguridad Social se realizan regularmente actuaciones planificadas en todo el territorio nacional, las cuales se ajustan numérica y temporalmente a la realidad existente en cada provincia, sin olvidar tampoco toda la actividad inspectora no programada, derivada de denuncias o peticiones de otros órganos administrativos.

Se trata de actuaciones de carácter integral, donde se comprueba in situ, mediante visita de inspección todos los aspectos de la relación laboral, y en su caso, se recaba el consentimiento expreso otorgado por la persona titular del derecho fundamental a la inviolabilidad del domicilio.

Cabe destacar además, la importante colaboración mantenida con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado con el objetivo de implementar la eficacia de las actuaciones inspectoras ante la dificultad que entraña tanto la localización de las fincas rústicas, como la identificación de las personas trabajadoras, así como para facilitar la detección, en su caso, de supuestos de suplantación de identidad, situaciones de explotación laboral, y delitos contra los derechos de los trabajadores o de trata de seres humanos, si llegado el caso pudieran darse.

Conforme a lo anterior, si en el curso de las actuaciones que realiza la Inspección Trabajo y Seguridad Social, se apreciase la existencia de conductas que pudieran ser constitutivas de un delito de trata de seres humanos con fines de explotación laboral, la Inspección, a través de la autoridad competente para imponer la sanción, remitirá al Ministerio Fiscal relación circunstanciada de los hechos que haya conocido y de los sujetos que pudieren resultar afectados, suspendiéndose el procedimiento administrativo sancionador en tanto no recaiga resolución judicial firme que ponga fin al proceso penal.

En la Estrategia Nacional contra el Crimen Organizado y la Delincuencia Grave 2019-2023, que entró en vigor en febrero de 2019, se incluye la dimensión de la amenaza de la criminalidad organizada y grave en España, que considera como prioridades para el Gobierno, entre otras, la lucha contra la trata de seres humanos.



En este sentido, se desarrollan distintas líneas de acción: refuerzo y mejora de la protección y asistencia a las víctimas, la prevención y persecución del delito, así como la necesaria cooperación y coordinación interinstitucional a nivel nacional e internacional.

La última de estas líneas de acción se concretaba en establecer un plan estratégico específico nacional contra la trata y la explotación de seres humanos encargando su coordinación a la Secretaría de Estado de Seguridad del Ministerio del Interior en colaboración con todos los actores implicados. A su vez, dentro de la Secretaría de Estado fue el Centro de Inteligencia contra el Terrorismo y el Crimen Organizado-CITCO, como Punto Focal de la Relatora Nacional para la Trata de Seres Humanos (PENTRA), el que centralizó la coordinación de los trabajos necesarios para su cumplimentación.

Las prioridades que establece el PENTRA son el impulso de la detección y prevención de la trata de seres humanos; la mejora de la Identificación, derivación, protección asistencia y recuperación de las víctimas de la trata de personas; el fortalecimiento de la persecución del delito; el fomento de la cooperación y coordinación tanto a nivel nacional como internacional; y, por último, potenciar y estimular el conocimiento en torno a la trata de personas.

Una vez finalizada la vigencia del Plan, se está concluyendo su evaluación y a la vista de esta se prevé elaborar un segundo plan, cumpliendo con la medida 118 del II Plan Nacional de derechos humanos y a lo recogido en la Estrategia Nacional contra el crimen organizado y la delincuencia grave 2024-2028 que, de igual manera, encomienda a la Secretaría de Estado de Seguridad diseñar un nuevo PENTRA.

Una de las medidas concretas del PENTRA es Promover una Ley Integral de prevención y lucha contra la trata de seres humanos que aborde, desde una perspectiva multidisciplinar, las distintas finalidades de este delito, así como la adecuada detección, identificación, derivación, protección, asistencia y recuperación de sus víctimas, enmarcada, a su vez, en la prioridad Identificación, derivación, protección, asistencia y recuperación de las víctimas de la trata de personas (Medida 2.1.A).

Por otra parte, se informa de que otra de las medidas que contemplaba el PENTRA, concretamente la 4.1.H, se concretaba en establecer un Plan de Acción Nacional contra el trabajo forzoso que ha fue aprobado por el Consejo de Ministros del 10 de diciembre de 2021, con el que se daba cumplimiento, por parte de España, a la exigencia del Protocolo de 2014 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) que fue ratificado por España el 12 de diciembre de 2017 y entró en vigor el 20 de septiembre de 2018 y que exige a los estados que lo suscriban deben desarrollar un plan de acción nacional para lograr la erradicación del trabajo forzoso.



Este Plan de Acción, coordinado por el Ministerio de Trabajo y Economía Social, y en el que participa de manera activa el Ministerio del Interior, está centrado, ante todo, en la protección de las víctimas por lo que resulta esencial la tipificación del delito de trabajo forzoso y en la adopción de medidas dirigidas a conocer mejor su perfil, con el fin de protegerlas y de mejorar las políticas de prevención y de detección.

Es la primera vez, por tanto, que se adopta un plan específico para luchar contra el trabajo forzoso que, hasta ahora, sólo se había abordado en conexión, por ejemplo, con actividades como la explotación laboral o la trata de seres humanos con fines de explotación laboral.

Este Plan de Acción prevé diferentes medidas: análisis y estudio del fenómeno del trabajo forzoso; prevención, concienciación y formación; detección, investigación y enjuiciamiento, entre las que se prevé la tipificación como delito del trabajo forzoso y una intensificación de la actividad de la Inspección de Trabajo, las fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado y la Fiscalía General del Estado. Incluye, además, medidas de protección y apoyo a las víctimas.

Por último, incluye Medidas de coordinación y cooperación internacional ya que este tipo de prácticas a menudo involucran a personas procedentes de otros países y a organizaciones para delinquir radicadas fuera de nuestras fronteras. Es esencial, por tanto, reforzar la cooperación con los organismos internacionales (Europol, Eurojust, Frontex o Autoridad Laboral Europea, por ejemplo) con el fin de combatir el trabajo forzoso.

Por último, es importante resaltar que las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado han desarrollado en los últimos años un esfuerzo sobresaliente en la prevención y lucha de la trata de seres humanos. Así, entre 2020 y 2024 se desarticulaban 124 organizaciones o grupos criminales, se identificaron 3.775 víctimas (el 53% de ellas en el sector agrario) y se procedió a la detención de 1.516 personas. Además, se llevaron a cabo 28.802 inspecciones administrativas de carácter preventivo en centros de actividad laboral, habiéndose identificado en las mismas a un total de 83.713 trabajadores (el 49% de ellos en el sector agrario).

Madrid, 05 de junio de 2025